RESOLUCION No CSJSAR23-454

19 de julio de 2023

"*Por medio de la cual se concede una autorización para un contrato cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS ERGONÓMICAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 artículo 101, numeral 12 y con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y lo decidido en sala del 19 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4º dispone: "DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, dispone:

"*ARTÍCULO 2º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el*

documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

a) *Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.*
b) *Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.*
c) *Valor estimado y justificado de la contratación. Para estos efectos: (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato. (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.*
d) *Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.*
e) *Cronograma estimado para la gestión contractual.*
f) *Anexos: (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización*. (…)"

Que el Artículo 3o del citado Acuerdo con respecto al alcance de la autorización establece:

"*ARTÍCULO 3º ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura*."

Que para el presente caso se trata de un proceso cuyo objeto es la contratación de la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS ERGONÓMICAS

EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA, y dado que la autorización solicitada se encuentra dentro del rango de cien y mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (100-1.500) S.M.M.L.V de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 de Julio 16 de 2019, le corresponde a este Consejo Seccional su aprobación.

Que la entidad pretende atender las necesidades de elementos de mobiliario que requieren los servidores de la Rama Judicial para realizar las actividades diarias de los Despachos Judiciales y Administrativos de la Seccional, elementos que son indispensables en la prestación del servicio que concierne a la entidad.

Que según el artículo 3 de la ley 80 de 1993 *"...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*

Que el valor total del contrato será por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.089.000,00) incluido IVA y demás erogaciones de Ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, los cuales se encuentran amparados por el CDP No. 14523 de fecha 6 de julio de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.089.000,00) y el CDP No. 14623 de fecha 6 de julio de 2023, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,00).

Que para efectos de obtener la presente autorización, anexan además de los anteriores soportes presupuestales:

1. Estudios Previos con sus respectivos soportes.

2. Plan Operativo.

3. Oficio DESAJBUO23-1531 del 7 de julio de 2023, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial.

Que este Consejo Seccional Previa revisión de los estudios previos así como todos los documentos que soportan la misma, reunido en sala celebrada el día diecinueve (19) de julio de 2023, advierte que la solicitud de la presente contratación se encuentra en el marco jurídico vigente; por tanto, considera que se puede autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Santander para llevar a cabo la contratación, cuyo Objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS ERGONÓMICAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA.

Que por lo anterior se considera que es procedente autorizar la referida contratación y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder autorización previa al señor Director Ejecutivo de Administración Judicial de Santander para adelantar los trámites que lleven a contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS ERGONÓMICAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA, mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.089.000,00) incluido IVA y demás erogaciones de Ley, soportados con los CDP No. 14523 de fecha 6 de julio de 2023 y No. 14623 de fecha 6 de julio de 2023.

Artículo 2°: La presente contratación cuenta con apropiación presupuestal de la vigencia 2023, así:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL APROPIADO	CDP	
			No.	FECHA
Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS ERGONÓMICAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS DE LA SECCIONAL BUCARAMANGA.	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.089.000,00) incluido IVA y demás erogaciones de Ley	14523 14623	2023-07-06 2023-07-06

Artículo 3°: La presente autorización se expide en los términos del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama

Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

Parágrafo: Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría Seccional Santander, para efectos de su control y seguimiento, y al Consejo Seccional.

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023

CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA
Presidente

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Proyectó: JECA